

**FONDO DE EMPLEADOS DEL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL
ROSARIO – UNIVERSIDAD
CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO**



Dando cumplimiento a las normas expedidas por la superintendencia de la Economía Solidaria y en especial a lo que corresponde en la Circular No.4 de 2017, Circular básica jurídica de 2015 y a nuestros Estatutos, presentamos a la Asamblea de delegados el 26 de septiembre de 2020 para aprobación el presente “Código de Ética y Buen gobierno”

TÍTULO I. MARCO GENERAL

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN.

“El Código de Buen Gobierno es un manual donde deben plasmarse, la filosofía, principios, reglas y normas que rigen el manejo de las relaciones entre la administración, órganos de control, vigilancia y todos los empleados de las organizaciones de la economía solidaria, para preservar la ética, transparencia en su gestión y una adecuada administración, con integridad, equidad y efectividad en procura de obtener la confianza de sus asociados y de la comunidad en general” (SES, CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA 2015, CAPÍTULO V, CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO).

“El Código de Ética es el conjunto de disposiciones que reglamentan el comportamiento de los miembros que integran los órganos de administración y control; del oficial de cumplimiento; de los empleados y contratistas de la organización, en relación con las funciones que deben desarrollar con ocasión de sus cargos, incluyendo dentro de éstas las referidas a SARLAFT.” (SES, CIRCULAR EXTERNA No.4 DE 2017)

ARTÍCULO 2. OBJETIVO GENERAL. Delimitar el funcionamiento de la Junta directiva, Gerencia, Comité de control social y Revisoría fiscal, con el objeto de tener una guía de disposiciones éticas y de buen gobierno, con los objetivos primordiales de:

- a) Promover, a través de las prácticas de buen gobierno, una mayor transparencia y oportunidad en la presentación y publicación de la información financiera y no financiera de FECOR.
- b) Velar por las buenas relaciones entre los asociados, Junta directiva, Gerencia, colaboradores de FECOR, Comité de control social y Revisoría fiscal.
- c) Propender por la eficiencia, eficacia y efectividad del talento humano y de los recursos financieros, materiales, tecnológicos y ambientales, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados.

ARTÍCULO 3. RAZÓN SOCIAL Y NATURALEZA JURÍDICA: El Fondo de Empleados del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario – Universidad, es una empresa asociativa de economía solidaria, sin ánimo de lucro, de derecho privado, de número de asociados y patrimonio variable e ilimitado, regida por las disposiciones legales vigentes, en especial la legislación sobre Fondos de Empleados, sus Estatutos y Reglamentos. Reconocida por personería jurídica de acuerdo con la Resolución No.0666 de diciembre 17 de 1979 expedida por la Superintendencia Nacional de Cooperativas.

Sigla: El Fondo de empleados del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario – Universidad, en razón a la brevedad podrá identificarse alternativamente con la sigla “FECOR”. Hace parte del sistema solidario colombiano, se acoge a sus principios y objetivos, por lo tanto, es vigilado por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 4. OBJETO SOCIAL. FECOR tiene como objeto social lo siguiente:

- a. Estimular, fomentar y canalizar el ahorro, así como otros recursos económicos para destinarlos a la financiación de sus operaciones normales.
- b. Proteger los ingresos de los asociados.

- c. Atender mediante la prestación de diferentes servicios, la satisfacción de sus necesidades.
- d. Facilitar créditos y el manejo de recursos a favor de sus asociados
- e. Desarrollar planes y programas de mercadeo, vivienda, educación, salud, recreación procurando la regulación de precios y la distribución de bienes y servicios en las mejores condiciones para beneficio de sus asociados y de la comunidad en general.
- f. Contribuir en la regulación de las tasas de interés y combatir la usura.
- g. Colaborar con el fomento de empleo.
- h. Otorgar beneficios de previsión, asistencia y solidaridad.
- i. Estimular, capacitar, facilitar y fomentar en los asociados la creación de PYMES y actividades comerciales, que redunden en la obtención de ingresos adicionales para su bienestar y el de su familia.

TÍTULO II. DISPOSICIONES ÉTICAS

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS. Los principios que gobiernan las actuaciones de los Asociados, Órganos de administración, y Órganos de control en FECOR, deberán observar los principios que se señalan a continuación, así como los demás que consagren la Constitución y la ley.

Solidaridad
Cooperación
Trabajo en equipo
Respeto a la diferencia
Decisiones conjuntas
Desarrollo sostenible y eficiente
Responsabilidad
Pensamiento proactivo
Actitud positiva

ARTÍCULO 6. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS. Los objetivos principales de FECOR, son:
-Estimular y fomentar la cultura del ahorro social y la economía solidaria.
-Ofrecer a sus asociados una alternativa confiable para el ahorro social.
-Proporcionar diferentes líneas de créditos, servicios de bienestar y auxilios a sus asociados.

ARTÍCULO 7. REQUISITOS. De acuerdo con los estatutos de FECOR se establecerán los requisitos mínimos para el acceso a los órganos de administración y vigilancia, adicionalmente se deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- Capacidad
- Conocimiento
- Destreza
- Aptitudes personales
- Integridad ética

TÍTULO III. DEL GOBIERNO CORPORATIVO

CAPÍTULO I. DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 8. DE LOS ASOCIADOS. Los asociados de FECOR cumplen tres roles:

Propietarios: se benefician de los excedentes que se puedan generar de las actividades del Fondo.

Administradores: pueden ser directivos, integrantes de los Comités o participar desde el órgano de vigilancia.

Clientes o usuarios: se benefician de los créditos, el ahorro, convenios empresariales, las actividades educativas y sociales diseñadas especialmente para fortalecer el sentido solidario, sin importar el monto de sus aportes.

ARTÍCULO 9. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. Además de lo contemplado en las leyes y Estatutos de FECOR, están protegidos por las normas de Gobierno Corporativo, el cual debe velar por el respeto de sus derechos y la protección de sus intereses y sus aportes.

Estos derechos se les darán a conocer en el momento en que se asocien, como en la asamblea de asociados y deberán quedar plasmados en el estatuto de la organización:

1. Elegir y ser elegido para los órganos colegiados de administración y control.
2. Participar de los excedentes, beneficios y programas sociales de la organización.
3. A ser capacitado regularmente acerca de los principios y valores organizacionales y sobre economía solidaria. La organización, anualmente, elaborará y ejecutará un plan de capacitación que cubra todo el radio de acción institucional.
4. A ser capacitado e informado sobre los requisitos que se requieren para ser elegido como miembro del Consejo de administración, o quien haga sus veces, junta de vigilancia o quien haga sus veces y comités sociales. La organización, anualmente, elaborará y ejecutará un plan de capacitación que cubra, en lo pertinente, tales aspectos.
5. Evaluar la gestión de los miembros de la Junta directiva, del Comité de control social y del Revisor fiscal.
6. Participar y votar en las reuniones informativas, asambleas generales de asociados o en las asambleas de delegados.
7. Participar en la elección de los miembros de la Junta directiva, del Comité de control social y del revisor fiscal.
8. Contar con mecanismos efectivos y económicos para garantizar su participación en las asambleas generales de asociados.
9. Ser informados plena y periódicamente sobre la situación, evolución y futuro previsible de la organización en tiempo oportuno y de forma integral.
10. Contar con canales adecuados y ágiles para ejercer sus derechos.
11. Proponer asuntos para debatir en la asamblea general de asociados y para la administración de FECOR.
12. Contar con una versión actualizada de los Estatutos.
13. Tratándose de asambleas de delegados, éstos deberán cumplir los requisitos estatutarios.

ARTÍCULO 10. DEBERES DE LOS ASOCIADOS. El ejercicio de los derechos está condicionado al cumplimiento de los deberes, que otorgan la autoridad moral la cual nace como consecuencia de la conducta ejemplar y mostrable de atender debidamente los deberes como asociado de la organización.

Conforme a lo anterior, es deber de los asociados de las organizaciones solidarias:

1. Adquirir conocimientos sobre los principios y valores que rigen a FECOR.
2. Conocer sobre los términos de los Estatutos.
3. Cumplir las obligaciones derivadas de los Estatutos, Acuerdos y Reglamentos aplicables.
4. Aceptar y cumplir las decisiones de la Asamblea, los órganos de administración y vigilancia de FECOR.
5. Comportarse solidariamente en sus relaciones con la organización y con los asociados de FECOR.
6. Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la organización.
7. Abstenerse de realizar con la organización, con sus órganos de administración y vigilancia, así como con la gerencia y empleados, actos que tiendan a perjudicar a la organización, a los demás asociados o a terceros.
8. Abstenerse de emitir comentarios o juicios en público que puedan afectar la reputación o el funcionamiento de la organización.
9. Abstenerse de utilizar mecanismos ilegales o no autorizados para obtener ventajas injustas en sus relaciones con la organización.

CAPÍTULO II. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y CONTROL

ARTÍCULO 11. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y CONTROL. Los órganos de gobierno de FECOR son:

- a. Asamblea general (de asociados o de delegados).
- b. Junta directiva.
- c. Gerente – Representante legal.
- d. Comité de control social.

ARTÍCULO 12. ASAMBLEA GENERAL (de asociados o de delegados).

La asamblea general de asociados o de delegados debe conocer, entre otros, la siguiente información:

1. Situación jurídica, económica, administrativa, evolución de los negocios, estados financieros y demás informes.
2. Cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional.
3. Hechos relevantes ocurridos después del cierre de los estados financieros, esto es, entre la fecha de cierre de los estados financieros y la fecha en que se elaboran los informes.
4. Operaciones relevantes con miembros de Junta directiva, Comité de control Social y Gerente.

5. Cualquier cambio de visión estratégica institucional y, especialmente, si hay variantes en la Misión de la organización.
6. Información relativa a las inversiones (que sean ajenas al desarrollo normal de sus actividades o exigidas por normas legales) y donaciones realizadas, los planes de inversión y el objetivo que se espera cumplir con cada uno de ellos.
7. Evolución previsible de la organización, la cual debe incluir con claridad lo relacionado con las expectativas de crecimiento (o decrecimiento), las expectativas en resultados y los efectos de los principales riesgos que enfrenta la organización.
8. Evolución y efectos de los riesgos relevantes (operativo, de mercado, solvencia, liquidez, crédito, tasas de interés y lavado de activos y financiación del terrorismo).
9. Hechos externos e internos relevantes sucedidos durante el ejercicio y su efecto en la situación económica, financiera y los resultados.
10. Funcionamiento y efectividad del sistema de control interno, incluido lo relacionado con el ambiente de control, la valoración de riesgos, las actividades de control, el componente de información y comunicación y el monitoreo o supervisión.
11. Operaciones activas y pasivas, contratos ejecutados y en ejecución, y compromisos con partes relacionadas.
12. Principales contingencias, tales como los derechos y obligaciones litigiosas, sean ellas eventuales o remotas.
13. Balance social, con específica información sobre ejecución e impacto de los diferentes programas sociales.
14. Balance de la gestión ambiental.
15. Sanciones, requerimientos o recomendaciones hechas por la Superintendencia de la Economía Solidaria u otra autoridad.
16. Hallazgos y recomendaciones formulados por la auditoría interna y la revisoría fiscal y las acciones correctivas adoptadas por la organización.
17. Aprobar la normativa o decisiones que puede generar conflictos de interés de ser aprobada por otro órgano interno.
 - El aumento del capital mínimo no reducible.
 - Las transacciones extraordinarias que superen el monto autorizado al consejo de administración u órganos que haga sus veces.
 - Donaciones.
 - Escisión, fusión, transformación y liquidación de FECOR.

ARTÍCULO 13. JUNTA DIRECTIVA. Es el órgano de administración permanente subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General.

ARTÍCULO 14. NÚMERO DE MIEMBROS. De acuerdo con los Estatutos, contará con un número impar de miembros principales de cinco (5), con sus respectivos suplentes numéricos.

ARTÍCULO 15. CONFORMACIÓN. Deberá estar conformado por asociados hábiles que cumplan los requisitos establecidos en los Estatutos para ser elegidos, los que deberán cumplirse en todo momento.

ARTÍCULO 16. Los miembros de Junta directiva que actúen como principales podrán recibir una retribución por la asistencia a las reuniones. Esta retribución será aprobada única y exclusivamente por la asamblea general de asociados o delegados.

ARTÍCULO 17. REUNIONES. Se reunirá por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario. Solamente deberán asistir los miembros principales. Los suplentes solamente podrán asistir en su orden, en ausencia del miembro principal.

La falta de asistencia de un miembro principal a más de tres (3) sesiones continuas, o a más de cinco (5) reuniones discontinuas, sin causa justificada, produce la vacante; en tal caso, será reemplazado por el suplente correspondiente.

ARTÍCULO 18. TIPO Y MODALIDAD. Las sesiones de la Junta Directiva serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras serán en la fecha convenida, una vez al mes y las segundas cuando a juicio del presidente, del Gerente, del Revisor Fiscal o de los comités sean indispensables o convenientes. La convocatoria deberá relacionar la modalidad en que se desarrollará la reunión: presencial, mixta o virtual (relacionando herramienta tecnológica y link).

ARTÍCULO 19. DECISIONES. Las decisiones de la Junta Directiva se llamarán Acuerdos y se numerarán en forma consecutiva anualmente.

ARTÍCULO 20. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

- a. Adoptar su propio reglamento y los demás que contemple el Estatuto y las normas legales vigentes y los que sean necesarios para el funcionamiento de FECOR.
- b. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General.
- c. Fijar las políticas de FECOR al tenor del Estatuto y las decisiones de la Asamblea General.
- d. Expedirlos reglamentos que se requieran para la debida aplicación de los estatutos y el adecuado funcionamiento y prestación de los servicios de FECOR.
- e. Estudiar y aprobar el presupuesto que le someta a su consideración el Gerente y velar por su adecuada ejecución.
- f. Convocar a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y presentar el proyecto de reglamento de Asamblea.
- g. Tomar todas las medidas necesarias para la mejor organización y dirección de los negocios y operaciones del FECOR.
- h. Nombrar y remover al Gerente, Gerente suplente y asignar su remuneración. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente, el Gerente suplente cumplirá las mismas funciones de éste.
- i. Establecer la estructura administrativa y la planta de personal de FECOR, y la remuneración.

- j. Determinar la cuantía de las atribuciones permanentes del Gerente para celebrar operaciones y autorizarlo en cada caso cuando el monto sea superior a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv). Autorizarlo para adquirir, enajenar o gravar bienes y derechos de FECOR.
- k. Rendir informe a la Asamblea General ordinaria o Extraordinaria y presentar un proyecto de destinación de los excedentes si los hubiere.
- l. Estudiar y aprobar o improbar el ingreso y retiro de asociados; decretarla exclusión o la suspensión de los derechos de ellos.
- m. Interpretar el sentido de las disposiciones de los estatutos cuando fuere necesario y dirimir las contradicciones que puedan presentarse con ocasión de éstas. Sus decisiones al respecto serán obligatorias hasta tanto la Asamblea se pronuncie sobre el particular.
- n. Resolver sobre la asociación o afiliación de FECOR a otras entidades.
- o. Establecer, conformar y reglamentar la constitución de comités y designar sus miembros.
- p. Determinar, de acuerdo con los estatutos y directrices de la Asamblea General, los servicios que deba prestar FECOR y las dependencias y estructura administrativa necesarias para ello.
- q. Promover en nombre de FECOR, la conciliación de diferencias con los asociados o de estos entre sí, y decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales, sometimiento de conflictos a árbitros o a amigables componedores y, en general, sobre actuaciones de FECOR como entidad demandante o demandada. Fijar las tasas de interés que deba cobrar o pagar FECOR como consecuencia de la prestación de los servicios de ahorro y de crédito.
- r. Las demás que expresamente le señale el Estatuto y en general aquellas que le correspondan y tengan relación con la Dirección permanente sobre FECOR no asignadas expresamente a otros órganos por la Ley o el presente Estatuto.
- s. Ejercer y cumplir las funciones que la normatividad y la legislación relacionada con SARLAFT le exija.

ARTÍCULO 21. GERENTE. El Gerente es el Representante legal de FECOR; será nombrado por la Junta Directiva para un período que podrá ser indefinido; es el principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea y la Junta Directiva. Superior de todos los funcionarios del Fondo.

ARTÍCULO 22. RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GERENTE. El Gerente o en su ausencia, el gerente suplente, al final del periodo deberá rendir informe y cuentas comprobadas de su gestión ante la Junta Directiva y la Asamblea General. El Gerente de igual manera procederá en el evento en que se retire de su cargo.

ARTÍCULO 23. FUNCIONES DEL GERENTE.

- a. Ejecutarlas decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como supervisar el funcionamiento de las oficinas, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización.
- b. Asistir con derecho a voz, pero sin voto a las reuniones de la junta directiva.
- c. Dirigir las relaciones públicas de FECOR, en especial con las entidades del sector solidario.

- d. Proponer políticas administrativas, planes, programas y proyectos a consideración de la Junta Directiva.
- e. Ejercerla representación de FECOR ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades de orden administrativo y judicial.
- f. Girar, endosar y/o cancelar cheques, letras de cambio, pagarés o cualquier otro documento relacionado con la actividad económica de FECOR.
- g. Celebrar, como atribución propia contratos y operaciones cuyo valor sea hasta de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv). Para cuantías superiores, la Junta Directiva autorizará en su momento.
- h. Celebrar, previa autorización expresa de la Junta Directiva, los contratos relacionados con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles o específicas sobre otros bienes y cuando el monto de los contratos exceda las facultades otorgadas.
- i. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de FECOR de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto se le otorguen por parte de la Junta Directiva.
- j. Responsabilizarse de todo lo relativo al manejo económico de FECOR y sus diferentes secciones.
- k. Asegurarse de que los bienes y valores de FECOR sean mantenidos dentro de las más estrictas normas de seguridad.
- l. Informar periódicamente a la Junta Directiva acerca del desarrollo de las actividades de FECOR y presentar los Estados financieros de cada ejercicio económico.
- m. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual de rentas y gastos.
- n. Presentarlos informes que para el desarrollo de su actividad le sean solicitados por la Junta Directiva, los comités, y los órganos de vigilancia.
- o. Contratar a los trabajadores de FECOR de acuerdo con la planta y remuneración que haya fijado la Junta Directiva. El trabajo en FECOR estará a cargo preferencialmente de asociados, siempre y cuando las circunstancias así lo permitan.
- p. Dar por terminados los contratos de trabajo con sujeción a las normas laborales vigentes.
- q. En general, entenderse de todo lo pertinente a la administración de personal.
- r. Firmar y enviar oportunamente a la entidad designada por el gobierno nacional para la vigilancia y el control del sector solidario los informes contables o de cualquier otra naturaleza.
- s. Organizar y coordinar, de conformidad con lo dispuesto por la Junta Directiva, el funcionamiento de los diferentes servicios.
- t. Las demás funciones que le sean asignadas por la ley, el estatuto, los reglamentos, la Asamblea y la Junta Directiva.
- u. Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el órgano permanente de administración en lo que se relaciona con el SARLAFT.

ARTÍCULO 24. COMITÉS. La asamblea General, la Junta Directiva y el Gerente podrán crear los comités permanentes de apoyo o las comisiones especiales que consideren necesarios para el funcionamiento de FECOR y la prestación de los servicios. Los acuerdos y reglamentos respectivos establecerán la constitución, integración y funcionamiento de tales comités o unidades de planeación estratégica.

ARTÍCULO 25. COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. El Comité de Control Social es el organismo que tiene a su cargo velar por el correcto funcionamiento y eficiente administración de FECOR. Estará integrado por tres (3) miembros principales con sus correspondientes suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para períodos de dos (2) años, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos libremente.

PARÁGRAFO. A los miembros del comité de control social le serán aplicables en lo pertinente las disposiciones sobre condiciones para su nombramiento y causales de remoción establecidas en el presente Estatuto para los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 26. REUNIONES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. El comité de control social sesionará ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes y en forma extraordinaria cuando las circunstancias lo justifiquen. Las decisiones se tomarán con el voto afirmativo de dos (2) de sus miembros y en caso de que solo asistieran este número, la decisión deberá tomarse por unanimidad.

ARTÍCULO 27. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS. El comité de control social procurará establecer relaciones de coordinación y complementación con los órganos administrativos y concurrirá a las sesiones de la Junta Directiva por invitación de esta o cuando el comité lo solicite.

ARTÍCULO 28. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL.

- a. Velar porque los actos de los órganos de Administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial, a los principios y fines de la economía solidaria.
- b. Informar a los órganos de Administración, al Revisor Fiscal y los organismos competentes, sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de FECOR y presentar recomendaciones sobre las medidas que, en su concepto, deben adoptarse.
- c. Conocerlos reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitarlos correctivos, por el conducto regular y con la debida oportunidad.
- d. Velar porque los derechos y deberes de los asociados se garanticen bajo condiciones de igualdad.
- e. Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley el presente Estatuto y reglamentos.
- f. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados, cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
- g. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas y en cualquier proceso de elección.
- h. Rendir informe sobre actividades, a la Asamblea General ordinaria.
- i. Convocar la Asamblea General en los casos establecidos por el presente Estatuto.
- j. Expedir su propio reglamento que debe tener, como mínimo, la composición del quórum, la forma de adopción de las decisiones, el procedimiento de elecciones, las funciones del Presidente, del Vicepresidente y secretario, los requisitos mínimos de las actas, la

periodicidad de las reuniones y, en términos generales, todo lo relativo al funcionamiento de este órgano de control social.

k. Verificar que las diferentes instancias de la administración cumplan a cabalidad con lo dispuesto en las leyes, en los estatutos de "FECOR" y en los diferentes reglamentos, esto incluye la verificación de la correcta aplicación de los recursos destinados a los fondos sociales legales, de educación y solidaridad, cuando hubiere lugar a ello.

l. Revisar, como mínimo una vez en el semestre los libros de actas de los órganos de administración con el objetivo de verificar que las decisiones tomadas por estos, se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias. Los órganos de administración están en la obligación de suministrar la información requerida por el ente de Control Social.

m. En caso de encontrar presuntas irregularidades o violaciones al interior de la entidad, el Comité de Control Social deberá adelantar o solicitar que se adelante la investigación correspondiente y pedir, al órgano competente, la aplicación de los correctivos o sanciones a que haya lugar. Si el comité de Control Social detecta que no han sido aplicados los correctivos que a su juicio debieron implementarse o las sanciones que debieron imponerse, el Comité de Control Social, deberá remitir a la Superintendencia de Economía Solidaria la investigación adelantada junto con las recomendaciones pertinentes sobre el particular.

n. Las demás que le asignen los estatutos, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la Auditoría Interna o Revisoría Fiscal.

TÍTULO III. RESPONSABILIDAD DE FECOR, DE LOS ASOCIADOS Y DE LOS DIRECTIVOS

ARTÍCULO 29. RESPONSABILIDAD DE FECOR ANTE TERCEROS. FECOR se hace acreedor o deudor ante terceros y ante sus asociados por las operaciones que activa o pasivamente efectúe la Junta Directiva y el Gerente, dentro de la órbita de sus atribuciones respectivas y responde económicamente con la totalidad de su patrimonio.

ARTÍCULO 30. RESPONSABILIDAD DE TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.

Los miembros de la Junta Directiva, el Comité de Control Social, el Gerente, el Revisor Fiscal y demás funcionarios de FECOR serán responsables por los actos u omisiones que impliquen el cumplimiento o violación de las normas legales, estatutarias y reglamentarias.

PARÁGRAFO. Los miembros de la Junta Directiva serán eximidos de responsabilidad mediante la Prueba de no haber participado en la reunión o de haber salvado expresamente su voto.

ARTÍCULO 31. RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS.

Los asociados a FECOR serán responsables Ante los demás asociados y ante terceros por las operaciones que activa o pasivamente realiza FECOR hasta el monto de los aportes que hayan cancelado o estén obligados a cancelar y si en el momento de su desvinculación como

asociado existieren pérdidas en FECOR que no se cubren con las reservas de protección patrimonial, será afectado proporcionalmente en el aporte hasta la concurrencia de esta.

En los suministros, créditos y demás relaciones contractuales particulares de los asociados de FECOR, éste podrá exigir garantías personales o reales que respalden las obligaciones específicas y según se estipulen en cada caso.

En el evento de incumplimiento de las obligaciones pecuniarias contraídas por el Asociado con FECOR, éste se reserva el derecho de efectuar las compensaciones con los derechos económicos retornables que pudiere poseer el asociado.

ARTÍCULO 32. FECOR y los asociados podrán ejercer acción de responsabilidad contra quienes en un momento efectúen actos de omisión, extralimitación y desprestigio de FECOR con el objeto de exigir la reparación de los perjuicios causados.

TÍTULO IV. INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 33. INCOMPATIBILIDADES GENERALES. Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, el Revisor Fiscal en ejercicio, el Gerente, Gerente Suplente y quienes cumplan funciones de la tesorería y contabilidad, no podrán ser cónyuges entre sí, compañeros permanentes, tener una relación afectiva o sentimental, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

ARTÍCULO 34. RESTRICCIÓN DE VOTO. Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva y el Comité de Control Social, el Gerente y los empleados de FECOR asociados, no podrán votar en las reuniones de Asamblea General cuando se trate de aprobación de cuentas, resoluciones o acuerdos que afecten su responsabilidad.

ARTÍCULO 35. PROHIBICIÓN EJERCICIO DE OTROS CARGOS. Los miembros del comité de control social no podrán ser simultáneamente miembros de la Junta Directiva, ni llevar asuntos de la Entidad en calidad de empleado o de asesor, ni ejercer la representación legal de FECOR. Si un miembro de la Junta Directiva fuese designado como Gerente a cualquier título, mientras se desempeñe como tal, actuará exclusivamente con este carácter.

ARTÍCULO 36. PROHIBICIÓN EN LOS REGLAMENTOS. Los reglamentos internos de funciones o servicios y las demás disposiciones que dicte la Junta Directiva podrán considerar incompatibilidades y prohibiciones que se consagren para mantener la integridad y la ética en las relaciones de FECOR.

CAPÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 37. CUMPLIMIENTO. Compete a los Asociados, Órganos de administración, Órganos de Control y colaboradores de FECOR, cumplir con la reglamentación de las medidas que corresponden a la ética y buen gobierno en el compilado del presente Código.

Artículo 38. REVISIONES. Corresponde a la Junta directiva de FECOR velar por la revisión y actualización y será la instancia correspondiente para la autorización de las modificaciones al presente Código de Ética y Buen Gobierno.

ARTÍCULO 39. VIGENCIA. El presente Código de ética y buen gobierno rige a partir de la aprobación de la Asamblea general ordinaria de delegados 2020.

Dado en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del septiembre de dos mil veinte (2020).